

LIQUUDACIÓN CREDITO EJECUTIVO Jose Luis Yarpáz Morales Vs Julio Soto y Flor de María Armero Cardona Rad No 002 2017 0087 00

jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Mar 08/11/2022 11:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito
<j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 2° Promiscuo Municipal de El cerrito
ESC

Ref-}. Ej. Ddte: José Luis Yarpáz Morales
Ddo: Julio Soto y Flor de María Armero
Rad. No 002-2017-0087-00

De forma respetuosa en archivo adjunto acompaño Liquidación Crédito.

Señor Juez, Atte,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES
CC No 6.340.933 La cumbre (V)
TP No 45.571 del CSJ
F I R M A D O
Cali, Nov 8 de 2022

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MUCHAS GRACIAS

HORA : 11.03 MAÑANA

Dr José Luis Yarpáz Morales
A b o g a d o

Señor

Juez 2° Promiscuo Municipal de El cerrito

ESC

Ref. Ej. Dte: José Luis Yarpáz Morales

Ddo: Julio Soto y Flor de María Armero Cardona

Rad. No 002- 2017-0087-00

De forma respetuosa me refiero a su proveído fechado Sép 13/22, donde hace algunos reparos a la liquidación del crédito presentada desde MARZO 4/2022, en la siguiente forma :

DE LA MOROSIDAD DEL DESPACHO.-

Salta de bulto la morosidad del despacho en proveer sobre la actualización del crédito, en el expediente de la referencia . La liquidación fue presentada en MARZO 4 de 2022

En tratándose de éste acto procesal, vencido el traslado de la liquidación presentada, Ud señor juez, DEBE DECIDIR SI LA APRUEBA Ó LA MODIFICA
Art 446 Num 3° CGP

Si Ud señor juez, encontró que los intereses liquidados NO CORRESPONDEN A LOS FIJADOS POR LA SUPERFINANCIERA, como se ordenó en el mandamiento de pago, DEBE PROCEDER A MODIFICARLA. Lo contrario comporta una decisión desatinada del despacho .

Enseguida procedo a actualizar la LIQUIDACIÓN del crédito, así :

Viene liquidación hasta Feb 28/2022: \$417.600.00 m/cte

Más % moratorios desde Marzo 1/22 a Nov 15 de 2022:

Mar 1/22 a Mar 31/22:\$4.620.00 m/cte *

Abr 1/22 a Abr 30/22: 4.760.00

May 1/22 a May 31/22: 4.920.00

Jun 1/22 a Jun 30/22: 5.100.00

Jul 1/22 a Jul 31/22: 5.320.00

Ag 1/22 a Ag 31/22: 5.560.00

Sép 1/22 a Sép 30/22: 5.880.00

Oct 1/22 a Oct 31/22: 6.160.00

Nov 1/22 a Nov 15/22: 3.220.00

Total % moratorios: ----- \$ 45.540.00 m/cte

TOTAL OBLIGACIÓN : \$463.140.00 m/cte

*% moratorio máximo:27.71 anual:2.31 mes

"	"	28.58	"	2.38	"
"	"	29.57	"	2.46	"
"	"	30.60	"	2.55	"
"	"	31.92	"	2.66	"
"	"	33.32	"	2.78	"
"	"	35.25	"	2.94	"
"	"	36.92	"	3.08	"
"	"	38.67	"	3.22	"

Fuente: Superfinanciera de Colombia

MAS LAS COSTAS .

Nota Bene: Los intereses moratorios los he liquidado
conforme las Resoluciones que mensual-
mente expide la SUPERFINANCIERA.

Córrase TRASLADO .

Señor Juez, con mí acostumbrado respeto,,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES

CC No 6.340.933 La cumbre (V)

TP No 45.571 del CSJ

F I R M A D O

Cali, Noviembre 8 de 2022